

Acta Sesión N° 21 - Ordinaria Consejo de Estándares y Acreditación 26 de diciembre del 2023

I. Datos de contexto

Modalidad presencial		Servicio Nacional de Reinserción Social Juvenil	
Día		Martes 26 de diciembre del 2023	
Hora de inicio	17:20	Hora de término	21:40

II. Participantes

	Registro de asistencia	
Nombres	Asistió	No asistió
Francisco Estrada Vásquez Consejero	× Thudge	
Carolina Villagra Pincheira Consejera	× HAlyel	
Catalina Opazo Bunster Consejera	* Catalugas	
Gabriela Zapata Arca Consejera	* Guborel Dopatel	
Rodrigo Álvarez Arriagada Consejero	x (rospila)	
Cristina Menaique Muñoz Secretaria Ejecutiva del CEA	X	
Morelia Martínez González Profesional del CEA	* Morela Moeting	

III. Tabla de temas

- Informar respecto del estado del proceso de instalación del servicio para el 13 de enero.
- 2. Actualización sobre situación de proceso de contratación de instituciones para programas a implementarse en las regiones norte.
- 3. Revisión y acreditación de postulaciones Proceso de Acreditación de Personas Naturales.

Reseña de temas tratados, solicitudes y acuerdos por tema.

Inicia la sesión la Presidenta Catalina Opazo y entrega la palabra a la Secretaria Ejecutiva (s) quien informa lo siguiente:

 Que, respecto al estado de las licitaciones de los organismos ejecutores de programas para iniciar la implementación del servicio en las regiones del norte, informa que no se presentaron ofertas para todos los programas, únicamente se presentó la Fundación Ciudad del Niño postulante a la ejecución de dos programas. Respecto de los demás programas y regiones del norte, se están realizando reuniones con los organismos acreditados para la realización de tratos directos por el periodo de 12 meses de tal forma de cubrir la oferta.

Ante esta información, el Consejero Francisco Estrada consulta por el monto asignado para las contrataciones con los organismos ejecutores y si se modificó la condición de transferir los recursos cada tres meses. Lo anterior, dada la importancia que tiene para las organizaciones ejecutoras recibir los pagos de forma mensual, indica que hay que tener en cuenta que probablemente no tienen los fondos para cubrir los gastos de los meses que no recibirían la transferencia. Al mismo tiempo pide una minuta sobre montos a pagar para entender si hay aumentos o no, y por cuánto, respecto de lo que hoy se paga, información que fue solicitada hace meses y que aún no es respondida.

Sobre el mismo punto, solicita a la Secretaria Ejecutiva (s) gestionar la siguiente información:

- Cuánto se transfería antes (SENAME) a los organismos ejecutores y cuánto es lo que se pagará ahora.
- En relación a lo anterior, efectuar a modo de ejemplo con al menos una región el ejercicio comparativo en términos financieros respecto de lo que se pagaba antes, para ver el impacto efectivo de la propuesta del nuevo servicio.

La Secretaria Ejecutiva se compromete a solicitar esta información al servicio para ponerla a disposición del CEA.

- Continuando con la entrega de la información, la Secretaria Ejecutiva (s) informa que solicitó a Mónica Contreras, Encargada Técnica del Servicio, la entrega de las normas técnicas de los programas, para ponerla a disposición del CEA, además, solicita reunión con el equipo técnico para que informe cuántos estándares se van a exigir en la implementación de los programas en la zona norte, para cotejar la información de cómo se incorporan los estándares en la norma.
- Por último, se informa que aún no está definido cuál será el hito de inicio del Servicio dado que es Presidencia quien está a cargo de la organización, pero que a penas exista claridad se comunicará oportunamente al CEA.

A continuación, se da inicio a la revisión de los expedientes y votación para la acreditación de las Personas Naturales que remitieron sus solicitudes para acreditarse como Mediadores/as Penales Juveniles para ejecutar el componente de mediación del programa Servicio en Beneficio a la Comunidad y Reparación del Daño:

Listado de solicitudes que resultaron acreditadas por el consejo con el voto de la mayoría absoluta de sus miembros, por cuanto cumplieron con los estándares aprobados en la resolución exenta N°039, de fecha 29 de noviembre de 2023, del Servicio Nacional de Reinserción Social Juvenil:

Voto disidente: consejero Francisco Estrada considera que respecto de la solicitud Folio FM-033-2023, el título profesional que se acompaña como medio de verificación correspondiente a "Relacionador Público", para acreditar el cumplimiento del estándar "Profesional universitario de las ciencias sociales, humanas o pedagógicas, de una carrera de a lo menos 8 semestres", no corresponde a una carrera de las áreas exigidas, indica que aquella queda comprendida dentro del área de conocimiento de administración y comercio.

N°	Folio		
1	FM-018-2023		
2	FM-019-2023		
3	FM-020-2023		
4	FM-021-2023		
5	FM-025-2023		
6	FM-026-2023		
7	FM-029-2023		
8	FM-030-2023		
9	FM-033-2023		
10	FM-027-2023		
11	FM-013-2023		
12	FM-036-2023		
13	FM-056-2023		
14	FM-041-2023		
15	FM-024-2023		
16	FM-053-2023		

Listado de solicitudes que resultaron no acreditadas por votación UNÁNIME del consejo, por cuando no cumplen con los estándares aprobados en la resolución exenta N°039, de fecha 29 de noviembre de 2023, el Servicio Nacional de Reinserción Social Juvenil de acuerdo a los siguientes fundamentos:

1) Folio: FM-032-2023

Estándar: Dos años de experiencia como profesional mediador/a.

Medios de verificación:

1. Certificado de trabajo expedido por un organismo público o privado con competencias en mediación familiar, escolar, de salud o financiera, en que el/la postulante a mediador/a haya ejercido en actividades de mediación. Los certificados que acrediten experiencia laboral deberán presentarse firmados y con un número de teléfono y mail de la persona que suscribe para su posterior verificación, asimismo deben indicar las funciones realizadas por el solicitante y el periodo en que se desempeñó en éstas (mes y año).

Revisados los antecedentes, el CEA resuelve que, el certificado que se acompaña, indica que la solicitante se desempeña como psicóloga en la unidad de convivencia escolar y que dentro de sus funciones realiza mediación, sin explicitar que ésta sea una práctica principal y recurrente con una metodología específica, por lo tanto, no cumple con los requisitos para acreditar los años de experiencia requerido.

2) Folio: FM-015-2023

Estándar: Dos años de experiencia como profesional mediador/a.

Medios de verificación:

1. Certificado de trabajo expedido por un organismo público o privado con competencias en mediación familiar, escolar, de salud o financiera, en que el/la postulante a mediador/a haya ejercido en actividades de mediación. Los certificados que acrediten experiencia laboral deberán presentarse firmados y con un número de teléfono y mail de la persona que suscribe para su posterior verificación, asimismo deben indicar las funciones realizadas por el solicitante y el periodo en que se desempeñó en éstas (mes y año).

Revisados los antecedentes, el CEA resuelve que, el certificado que se acompaña no da cuenta de la experiencia laboral como profesional mediador/a, dado que todas las funciones que describe refieren a experiencia como asistente social y asesora técnica en programas de protección. Por otro lado, el documento no cumple con los requisitos que detalla el medio de verificación, esto es, "expedido por un organismo público o privado con competencias en mediación familiar, escolar, de salud o financiera, en que el/la postulante a mediador/a haya ejercido en actividades de mediación".

3) Folio: FM-017-2023

Estándar: Dos años de experiencia como profesional mediador/a

Medios de verificación:

1. Certificado de trabajo expedido por un organismo público o privado con competencias en mediación familiar, escolar, de salud o financiera, en que el/la postulante a mediador/a haya ejercido en actividades de mediación. Los certificados que acrediten experiencia laboral deberán presentarse firmados y con un número de teléfono y mail de la persona que suscribe para su posterior verificación, asimismo deben indicar las funciones realizadas por el solicitante y el periodo en que se desempeñó en éstas (mes y año).

Revisados los antecedentes, el CEA resuelve que, el documento presentado en la solicitud no da cuenta de la experiencia laboral como profesional mediador/a. Por otro lado, tampoco no cumple con los requisitos que detalla el medio de verificación, en lo pertinente, "expedido por un organismo público o privado con competencias en mediación familiar, escolar, de salud o financiera, en que el/la postulante a mediador/a haya ejercido en actividades de mediación... firmados y con un número de teléfono y mail de la persona que suscribe para su posterior verificación, asimismo deben indicar las funciones realizadas por el solicitante y el periodo en que se desempeñó en éstas (mes y año)".

4) Folio: FM-052-2023

Estándar: Dos años de experiencia como profesional mediador/a

Medios de verificación:

1. Certificado de trabajo expedido por un organismo público o privado con competencias en mediación familiar, escolar, de salud o financiera, en que el/la postulante a mediador/a haya ejercido en actividades de mediación. Los certificados que acrediten experiencia laboral deberán presentarse firmados y con un número de teléfono y mail de la persona que suscribe para su posterior verificación, asimismo deben indicar las funciones realizadas por el solicitante y el periodo en que se desempeñó en éstas (mes y año).

Revisados los antecedentes, el CEA resuelve votar rechazando la acreditación, dado que no se adjunta documento que acredite experiencia laboral del profesional mediador/a.

5) Folio: FM-050-2023

Estándar: Dos años de experiencia como profesional mediador/a

Medios de verificación:

1. Certificado de trabajo expedido por un organismo público o privado con competencias en mediación familiar, escolar, de salud o financiera, en que el/la postulante a mediador/a haya ejercido en actividades de mediación. Los certificados que acrediten experiencia laboral deberán presentarse firmados y con un número de teléfono y mail de la persona que suscribe para su posterior verificación, asimismo deben indicar las funciones realizadas por el solicitante y el periodo en que se desempeñó en éstas (mes y año).

Revisados los antecedentes, el CEA resuelve que, el documento presentado en la solicitud no da cuenta de la experiencia laboral como profesional mediador/a, en su lugar presenta curriculum vitae, por lo que no cumple con los requisitos que detalla el medio de verificación para acreditar la experiencia profesional exigida.

6) Folio: FM-045-2023

Estándar:

Medios de verificación: Dos años de experiencia como profesional mediador/a

 Certificado de trabajo expedido por un organismo público o privado con competencias en mediación familiar, escolar, de salud o financiera, en que el/la postulante a mediador/a haya ejercido en actividades de mediación. Los certificados que acrediten experiencia laboral deberán presentarse firmados y con un número de teléfono y mail de la persona que suscribe para su posterior verificación, asimismo deben indicar las funciones realizadas por el solicitante y el periodo en que se desempeñó en éstas (mes y año).

Revisados los antecedentes, el CEA resuelve que, el documento que se presenta en la solicitud no da cuenta de la experiencia laboral como profesional mediador/a en los términos detallados en el medio de verificación, en lo pertinente, "expedido por un organismo público o privado con competencias en mediación familiar, escolar, de salud o financiera, en que el/la postulante a mediador/a haya ejercido en actividades de mediación... firmados y con un número de teléfono y mail de la persona que suscribe para su posterior verificación, asimismo deben indicar las funciones realizadas por el solicitante y el periodo en que se desempeñó en éstas (mes y año)".

7) Folio: FM-034-2023

Estándar: Dos años de experiencia como profesional mediador/a

Medios de verificación:

1. Certificado de trabajo expedido por un organismo público o privado con competencias en mediación familiar, escolar, de salud o financiera, en que el/la postulante a mediador/a haya ejercido en actividades de mediación. Los certificados que acrediten experiencia laboral deberán presentarse firmados y con un número de teléfono y mail de la persona que suscribe para su posterior verificación, asimismo deben indicar las funciones realizadas por el solicitante y el periodo en que se desempeñó en éstas (mes y año).

Revisados los antecedentes, el CEA resuelve que, los documentos presentados para acreditar el cumplimiento del estándar no dan cuenta de haberse desempeñado como profesional mediador/a por el tiempo de exigido de dos años.

8) Folio: FM-012-2023

Estándar: Dos años de experiencia como profesional mediador/a

Medios de verificación:

1. Certificado de trabajo expedido por un organismo público o privado con competencias en mediación familiar, escolar, de salud o financiera, en que el/la postulante a mediador/a haya ejercido en actividades de mediación. Los certificados que acrediten experiencia laboral deberán presentarse firmados y con un número de teléfono y mail de la persona que suscribe para su posterior verificación, asimismo deben indicar las funciones realizadas por el solicitante y el periodo en que se desempeñó en éstas (mes y año).

Revisados los antecedentes, el CEA resuelve que, los documentos presentados para acreditar el cumplimiento del estándar no dan cuenta de haberse desempeñado como profesional mediador/a por el tiempo de exigido de dos años.

9) Folio: FM-004-2023

Estándar: Dos años de experiencia como profesional mediador/a

Medios de verificación:

1. Certificado de trabajo expedido por un organismo público o privado con competencias en mediación familiar, escolar, de salud o financiera, en que el/la postulante a mediador/a haya ejercido en actividades de mediación. Los certificados que acrediten experiencia laboral deberán presentarse firmados y con un número de teléfono y mail de la persona que suscribe para su posterior verificación, asimismo deben indicar las funciones realizadas por el solicitante y el periodo en que se desempeñó en éstas (mes y año).

Revisados los antecedentes, el CEA resuelve que, el documento presentado en la solicitud no da cuenta de los años de experiencia exigidos como profesional mediador/a.

10) Folio: FM-051-2023

Estándar: Dos años de experiencia como profesional mediador/a

Medios de verificación:

1. Certificado de trabajo expedido por un organismo público o privado con competencias en mediación familiar, escolar, de salud o financiera, en que el/la postulante a mediador/a haya ejercido en actividades de mediación. Los certificados que acrediten experiencia laboral deberán presentarse firmados y con un número de teléfono y mail de la persona que suscribe para su posterior verificación, asimismo deben indicar las funciones realizadas por el solicitante y el periodo en que se desempeñó en éstas (mes y año).

Revisados los antecedentes, el CEA resuelve que, el documento presentado en la solicitud no da cuenta de la experiencia y tampoco de los años como profesional mediador/a.

11) Folio: FM-016-2023

Estándar: Dos años de experiencia como profesional mediador/a

Medios de verificación:

1. Certificado de trabajo expedido por un organismo público o privado con competencias en mediación familiar, escolar, de salud o financiera, en que el/la postulante a mediador/a haya ejercido en actividades de mediación. Los certificados que acrediten experiencia laboral deberán presentarse firmados y con un número de teléfono y mail de la persona que suscribe para su posterior verificación, asimismo deben indicar las funciones realizadas por el solicitante y el periodo en que se desempeñó en éstas (mes y año).

Revisados los antecedentes, el CEA resuelve que, el documento presentado en la solicitud no da cuenta de la experiencia y tampoco de los años como profesional mediador/a.

Concluye la evaluación y votación.

Durante la revisión de los expedientes de acreditación de personas naturales, se levantaron algunas sugerencias para considerar y mejorar en el próximo proceso de acreditación, estas consideraciones son: respecto del estándar "dos años de experiencia como profesional mediador", se debe diversificar los medios de verificación, de modo de dar cuenta de la forma en cómo han ejercido los mediadores y en el caso de centros de mediación licitados, incluir el acto administrativo que da cuenta de su adjudicación; incorporar respecto del mismo estándar a la mediación comunitaria; respecto del estándar "120 horas de formación especializada en materias de niñez, adolescencia, victimología, proceso penal juvenil y/o justicia restaurativa", que las especializaciones solicitadas sean cursadas en centros de educación reconocidos por el estado y reevaluar el tiempo de formación.

El Consejo deja registro de que hay desacuerdos sobre la evaluación del estándar de título profesional universitario, porque hay algunas carreras, como Trabajo Social, que en algún momento de la historia del país solamente se dictaba en institutos profesionales o centros de formación técnica, y por la redacción de la ley 21.527, se puede interpretar de formas distintas la exigencia de un título profesional universitario, a criterio del CEA, está mal planteado el requisito a nivel normativo.

La Consejera Catalina Opazo pide que quede en acta que la labor del CEA es aprobar o rechazar estándares, sin embargo, los medios de verificación los construyen desde el servicio. Indica que es importante diferenciar los procesos, pues en la práctica se ha constatado que los medios de verificación pueden limitar o incluso modificar la naturaleza de un estándar.

Antes de finalizar, la Consejera Carolina Villagra consulta qué medidas se tomaron a propósito de la organización que presentó datos personales y sensibles de los NNA en el protocolo acompañado durante el proceso de acreditación de organismos ejecutores. El Consejero Francisco Estrada se suma a la consulta y solicita que se realice una denuncia, a lo cual la Consejera Gabriela Zapata considera que la denuncia debió realizarse en cuanto se alertó la situación. Sobre esto, la Secretaría Ejecutiva informa que la situación fue informada al servicio y compromete averiguar el estado del requerimiento solicitado por el CEA.

Acuerdos:

El Consejo acuerda realizar una sesión el lunes 8 de enero a las 17:30 hrs, de forma online, con el propósito de evaluar la acreditación de los/as Mediadores/as Regionales.

Certificación

La suscrita, secretaria ejecutiva del Consejo de Estándares y Acreditación (S), certifica la asistencia de los consejeros y consejeras presentes en la sesión, que se realizó en forma presencial, expresando lo manifestado en el acta.

CRISTINA MENAIQUE MUÑOZ

SECRETARIA EJECUTIVA DEL CONSEJO DE ESTÁNDARES Y ACARDO ACIÓN (S)
SERVICIO NACIONAL DE REINSERCIÓN SOCIAL JUVENIO